

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.  
Oficio CEMER/63/2019.  
Santiago de Querétaro, Qro. 22 de enero de 2019.

**Lic. Alejandro Juárez Galván**  
**Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte**  
**Presente**



Por este medio y en respuesta a su similar IQT/DJ/044/2018, mediante el cual solicita la resolución definitiva del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) al Acuerdo mediante el cual se determinan los requisitos para la expedición del tarjetón de identificación del operador, con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación correspondiente, manifiesto lo siguiente:

El 03 de octubre del presente, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la emisión de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Estatal citada.

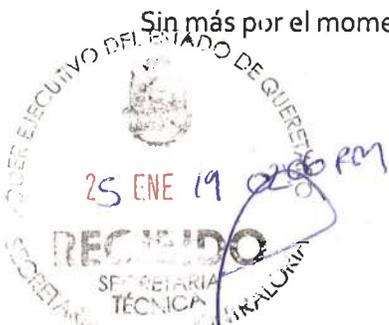
Toda vez que a la fecha no se cuenta con los Lineamientos referidos y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que las obligaciones sujetas a la entrada en vigor de los lineamientos que ordene expedir la Ley General, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones; se advierte que no se actualiza el supuesto para que los manuales sean sujetos de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), lo que hago de su conocimiento a efecto de que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente.

No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización de la información, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

000532

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**Lic. Dieter Hobelsberger Díaz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**



Expediente C.c.p. Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro. Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.  
Lic. Julieta Guadalupe García Cárdenas. Secretaria Particular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.  
C.P. Miguel Ángel Muñoz Cazares. Director de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.

Domicilio:  
16 de Septiembre, número 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.  
Tels: 2240986 Exts.101/103



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA